

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO PARA EL EJERCICIO 2009

Documentación Oficial. (Deben leer los siguientes documentos)

- Boletín RED 2009/01 de 20 de enero de 2009 que la Tesorería de la Seguridad Social tiene en su web.
- Ley 2/2008 de 23 de diciembre

Líneas generales de la nueva cotización.

El empresario podrá optar para cada trabajador por cotizar sobre una base fija mensual independientemente del número de jornadas reales que el trabajador haya realizado o sobre una base calculada en función del número de las jornadas reales realizadas en el período de liquidación.

Las dos modalidades son:

1. Cotización Mensual (804,00 euros al mes para el ejercicio 2009)
2. Cotización por Jornadas Reales (33,50 euros por jornada real para el ejercicio 2009)

Los trabajadores con contratos indefinidos cuyo código de contrato sea 1xx ó 2xx deberán cotizar obligatoriamente por la modalidad 1 (Mensual)

Los trabajadores extranjeros deben cotizar obligatoriamente por la modalidad 2 (Jornadas Reales) En relación a los trabajadores extranjeros y según veo en la documentación, la única diferencia con el resto de trabajadores es la exclusión de cotizar por desempleo.

Cotización por Contingencias Comunes: 20,20%, siendo el 15,50 a cargo de la empresa y el 4,7 a cargo del trabajador.

Cotización por Desempleo: Se cotizará el tipo de desempleo que corresponda en función del contrato de trabajo, (Cotización empresarial y cotización del trabajador). Los trabajadores extranjeros están excluidos de esta cotización.

Cotización por Accidente de Trabajo: La cotización de AT y EP se realizará aplicando las mismas reglas que en el Régimen General, sobre las retribuciones efectivamente percibidas.

Cotización por FOGASA: Las cuotas se calcularán aplicando el tipo correspondiente a esta contingencia sobre la base de contingencias comunes.

Reducciones:

- Para los trabajadores incluidos en la modalidad de cotización mensual, se establece una reducción en la aportación empresarial a la Seguridad Social de 21 euros.
- Para los trabajadores incluidos en la modalidad de cotización por Jornadas Reales, se establece una reducción de 0,70 euros por cada jornada. Si las jornadas reales es mayor o igual que 24 la reducción será de 21 euros.

Como proceder con la Aplicación de Nóminas.

MANTENIMIENTO DE PRODUCTORES: Deberán poner en el dato 140 del productor (Modalidad Cotización) un "1" para indicar que la cotización es mensual ó un "2" para indicar que es por jornadas reales.

Tengan en cuenta que en los contratos 1xx y 2xx deben poner obligatoriamente un "1"

Los trabajadores extranjeros deben tener obligatoriamente un "2"

MANTENIMIENTO DE COTIZACIONES: Deben poner en el Mantenimiento de Cotizaciones, opción 1 - 6 - C, en el código de cotización 1, dato 13=21,00 euros y en el dato 14=0,70 euros.

ENTRADA DE DATOS VARIABLES: A partir de ahora, cuando entren datos variables a productores agrarios, verán al lado del nombre el tipo de modalidad de cotización que tiene cada uno. A los mensuales deberán ponerles 30 días y a los de jornadas reales las que correspondan.

CONSULTA AGRARIOS: En el Mantenimiento de Productores, opción 1 - 3 - M, tienen una consulta donde les dirá el tipo de modalidad de cotización que tiene cada trabajador, si es fijo o eventual y si es extranjero. Sólo mostrará a los trabajadores del convenio 85.